

126

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 001-2024
De 16 de enero del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, correspondiente al proyecto **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”**, cuyo promotor es la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMÁ, S.A.**, se encuentra registrada, en (Mercantil), Folio No. 155692781, con ubicación y domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, según certificado de Personería Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la Señora **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-130042, con domicilio en PH. Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Of. 19 F, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”**.

Que, en virtud a lo antedicho, el día 20 de noviembre del 2023, la Señora **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-130042, con domicilio en PH. Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Of. 19 F, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizable en el teléfono celular (+507) 6349-3881, e-mail pforjan@ecoener.es, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **ROSA LUQUE y DIANA CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IRC-043-2009** y **No. DEIA-IRC-033-2021** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRVE-088-2211-2023**, del 22 de noviembre del 2023 (visible en el expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”** y en virtud

de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 01 del 01 de marzo de 2023, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto consiste en la instalación de 21,560 módulos solares PERC mono cristalinos de 72 células, 44 inversores y dos centros de transformación, con conexión a la red para generar energía eléctrica que será inyectada a la red de transporte para su posterior distribución hasta los puntos de consumo, este tipo de instalaciones producen electricidad a partir de fuentes de energía renovables, en este caso generadas por los rayos del sol. El mismo se ejecutará en un área de **15.1187 ha**, dentro de la finca inscrita en el registro público con código de Ubicación 9301, Folio Real N° 5830 (F), la cual cuenta con contrato de arrendamiento con la empresa promotora.

El Proyecto tendrá una inversión aproximada de ocho millones setecientos treinta y dos mil dólares **(USD\$. 8,732,000.00)**, lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), las cuales están divididas en 3 polígonos separados por el área de protección de los cuerpos de agua (quebradas sin nombre) dentro de la finca del proyecto, según el Es.I.A. presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono N°1

COORDENADAS DE PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA - POLÍGONO 1					
ÁREA: 10.8354 HECTÁREAS					
N°	NORTE	ESTE	N°	NORTE	ESTE
1	908436.7741	469564.4953	38	908456.2764	469695.4689
2	908441.2253	469555.0507	39	908453.3836	469684.7743
3	908443.9594	469533.6584	40	908453.5556	469666.7562
4	908442.6722	469491.2196	41	908438.2718	469653.6526
5	908491.5154	469446.4861	42	908419.0012	469646.1602
6	908523.0213	469428.2496	43	908398.3109	469639.8554
7	908543.7867	469413.5944	44	908377.5225	469634.9402
8	908561.5113	469409.7171	45	908363.8561	469631.7089
9	908694.7129	469411.0944	46	908347.5519	469632.9269
10	908745.8911	469419.9316	47	908340.9829	469631.5761
11	908785.9683	469442.9729	48	908351.8036	469616.7508
12	908799.0804	469445.3632	49	908365.8421	469608.1319
13	908824.8280	469577.2181	50	908390.5966	469604.3960
14	908838.7308	469683.6710	51	908409.8670	469596.3367
15	908773.9880	469672.8202	52	908419.5625	469591.4238
16	908771.5507	469672.8285	53	908454.1997	469608.6015
17	908764.6793	469675.5896	54	908465.3384	469618.4228
18	908754.2932	469681.2310	55	908469.2732	469618.7713
19	908721.8481	469683.1000	56	908476.0424	469618.6029
20	908718.7066	469684.0184	57	908493.7602	469629.7550

21	908715.9477	469686.7206	58	908498.0527	469641.7410
22	908693.4643	469710.2321	59	908506.6499	469648.3142
23	908669.5107	469744.4448	60	908536.7269	469659.7362
24	908667.6302	469747.1703	61	908608.3691	469618.5369
25	908664.3327	469748.0424	62	908622.3005	469617.5748
26	908642.6184	469751.1530	63	908643.3413	469637.7392
27	908619.8135	469776.9694	64	908664.4633	469631.5895
28	908592.3712	469778.3768	65	908691.1764	469604.1810
29	908573.0421	469767.6571	66	908688.5081	469593.1202
30	908550.9537	469744.9200	67	908675.2491	469603.7964
31	908524.9222	469735.2280	68	908658.7508	469607.2071
32	908520.0765	469735.4312	69	908637.9625	469589.1301
33	908482.3503	469746.8197	70	908627.0996	469588.0747
34	908469.7546	469753.0684	71	908620.7596	469589.2201
35	908453.5283	469750.3124	72	908550.8025	469627.8371
36	908456.2308	469734.7348	73	908509.4619	469597.9406
37	908461.6568	469710.4995	74	908476.6938	469583.6029

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Tabla 2: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono N°2

COORDENADAS DE PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA - POLÍGONO 2					
ÁREA: 2.7537 HECTÁREAS					
Nº	NORTE	ESTE	Nº	NORTE	ESTE
1	908789.0839	469919.6787	11	908655.4758	469784.0459
2	908771.9312	469912.3413	12	908680.8058	469778.6127
3	908757.0006	469912.3413	13	908730.9633	469714.4586
4	908727.0757	469878.1547	14	908767.0819	469713.2495
5	908699.4848	469872.5925	15	908781.2612	469705.6105
6	908665.9816	469853.5781	16	908810.7098	469711.0240
7	908646.9950	469850.2720	17	908840.8490	469714.7200
8	908646.4012	469829.9668	18	908836.4413	469784.2144
9	908643.9224	469815.4072	19	908831.9469	469819.1573
10	908641.4435	469800.8477	20	908789.0839	469919.6787

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Tabla 3: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono N°3

COORDENADAS DE PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA - POLÍGONO 3					
ÁREA: 1.5296 HECTÁREAS					
Nº	NORTE	ESTE	Nº	NORTE	ESTE
1	908774.6738	469943.7659	15	908531.9597	469768.6816
2	908760.3319	469957.2209	16	908543.5687	469775.7073
3	908729.1981	469936.4189	17	908566.5541	469804.4068
4	908691.2174	469933.1687	18	908601.3235	469811.6714
5	908654.4292	469926.0533	19	908615.1316	469811.4064
6	908620.1240	469915.1303	20	908617.1450	469822.7532
7	908589.0574	469898.9976	21	908619.1584	469834.1000
8	908566.5337	469877.4982	22	908629.0050	469871.7280

9	908546.0352	469858.9253	23	908658.0411	469880.4286
10	908515.3240	469838.9681	24	908687.0164	469897.6515
11	908486.8388	469812.8727	25	908722.9243	469905.8453
12	908464.5114	469787.3876	26	908735.0471	469929.7198
13	908463.0107	469784.2222	27	908774.6738	469943.7659
14	908482.0443	469786.5220			

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Cabe destacar que, los 3 polígonos delimitados por el área de protección de los cuerpos de agua (quebradas sin nombre) dentro de la finca, hacen una suma total de **15.1187 Hectáreas**, la cual es el área de influencia directa del proyecto.

También, se presentan coordenadas UTM (Datum WGS-84) de los pasos de tuberías sobre las quebradas sin nombre (obra en cauce), según el Es.I.A., presentado:

Tabla 4: Coordenadas de pasos sobre quebradas sin nombre

Coordenadas sobre Paso 1			Coordenadas sobre Paso 2			Coordenadas sobre Paso 3		
Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este
1	908437.1697	469600.1558	1	908505.6121	469778.0986	1	908645.1897	469822.8509
2	908426.6416	469594.9346	2	908494.5101	469782.0665	2	908643.3731	469811.5936
3	908441.297	469566.6602	3	908491.5657	469744.0378	3	908615.6179	469814.1471
4	908451.7045	469571.6418	4	908480.6632	469747.6566	4	908617.6948	489825.8515

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 20 de noviembre de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del Es.I.A., Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-088-2211-2023**, del 22 de noviembre de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del Es.I.A.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Veraguas, las cuales se enviaron para su respectiva verificación el día 21 de noviembre de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 22 de noviembre de 2023, mediante **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0943-2023** (visible en las fojas 36 y 37 del expediente administrativo), en donde se menciona que la finca del proyecto se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de las categorías de “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva” de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo 2012 y en el tipo VI y VII, según capacidad agrológica.

Que, el día 29 de noviembre de 2023, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Agencia del Distrito de La Mesa del Ministerio de Ambiente, también personal de apoyo por parte

del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día 30 de noviembre de 2023, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 082-2023**.

Que, Mediante la nota **DRVE-1191-2023**, con fecha del 01 de diciembre de 2023, se solicita la primera información aclaratoria (visible en las fojas 51 y 52 del expediente administrativo), de la cual se recibe respuesta el día 13 de diciembre de 2023 por parte del promotor (visible en las fojas 57 - 77 del expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”**; cuyo promotor es la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., la primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 12
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada seis (6) meses después de construcción, y durante la operación hasta el abandono, presentar un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 4. Presentar en el primer informe de seguimiento, un análisis de calidad de aguas superficiales, el cual abarque las 3 quebradas sin nombre dentro del proyecto junto con el Río San Bartolo, aproximadamente en el siguiente punto: **E 469710 - N 908285**. Dicho análisis podrá ser utilizado para sustentar el buen estado de los cuerpos de agua, principalmente del Río San Bartolo al momento de presentar la herramienta de gestión ambiental para el paso sobre el Río San Bartolo.
 5. Régimen Municipal del Distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
 6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
 7. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
 8. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
 9. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 10. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, “Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones”, Artículo 41, punto 4 (cuatro), por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE (ahora MiAmbiente).
 11. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

- 120
12. Cumplir con los trámites correspondientes para la solicitud de autorización de obras en cauces naturales (Resolución No. DM.0431-2021).
 13. Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
 14. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
 15. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
 16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
 17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
 18. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 19. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
 20. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
 21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
 22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
 23. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- 119
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE** con cedula de identidad No. E-8-130042, Representante Legal de la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 16 de enero de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciséis (16) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-001- 2024
Fecha: 16 de enero de 2024.
Página 8 de 9

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTES
SECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
NOTIFICADO POR ESCRITO

Nombre/Documento: IA-DRVE-001-2024
Fecha: 17/01/2024 Hora: 10:52 AM
Notificador: Soleria Urrea
Retirado por: Julian Medina

118

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
Primer Plano: **PROYECTO: "PARQUE VOLTAICO LA MESA"**
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA**
Tercer Plano: **PROMOTOR: ECOENER PRODUCTORA PANAMA, S.A**
Cuarto Plano: **ÁREA: 15 has + 1,187 m²**
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-001-2024 DEL 16 DE ENERO DEL
2024.

Recibido por:

Lillian Medina

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Medina Lillian

Firma

7-701-2083

Cédula

17/01/24

Fecha

Santiago, 17 de Enero de 2024

117

Ingeniera
Julietta Fernández
Director Regional – Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ing. Fernández:

Por este medio, yo, **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, española, mayor de edad, con cédula **E-8-130042**, actuando como Representante Legal de la sociedad **ECOENER PRODUCTORA PANAMÁ, S.A.**; comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución No. **IA -DRVE -001 -2024**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado: **“PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA”**, ubicado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas. A la vez autorizo a la Licenciada Lilian Medina con cédula de identidad personal 7-701-2083 a retirar esta resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Patricia Alvarina Forjan Gerpe
Cédula: E-8-130042
Representante Legal
ECOENER PRODUCTORA PANAMÁ, S.A.

